

Núm. 3875.—RESOLUCION del P. E. disponiendo que para el expendio del papel sellado correspondiente al bienio de 1899 y 1900 y demás especies timbradas seguirá rigiendo el cambio de dos pesos moneda corriente por cada un peso en especies timbradas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo, General de División del Ejército Nacional, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

Considerando: que, mientras se provee á la reforma de la Ley de papel sellado, y demás especies timbradas es conveniente adoptar una disposición que facilite su consumo, sin encarecerlo, y que el modo más cierto de lograr ese propósito consiste en no alterarle á esas mismas especies el tipo de circulación actual;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Unico: Para el expendio del papel sellado correspondiente al bienio de 1899 y 1900 y para el de los sellos de franqueo y postales, seguirá rigiendo el cambio de dos pesos moneda corriente por cada un peso en especies timbradas.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Junio de 1899; año 56º de la Independencia y 36º de la Restauración.

W. FIGUEROO.

c

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio,—J. de J. Alvarez.

Núm. 3876.—DECRETO del C. N. disponiendo que los derechos de importación, sus anexos y recargos correspondientes, que se causen por las Aduanas de la República, se paguen en oro americano.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Por iniciativa del Poder Ejecutivo, declarada la urgencia y previas las tres lecturas constitucionales.